



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondeha  
Ministerio de  
HACIENDA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

**RESOLUCION SNC N° 578**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 57/18 “POR LA CUAL SE CREA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE SELLO DEL SNC POR PLANO DE RECTIFICACIÓN Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU APROBACION”.**

Asunción, 16 SET. 2019

**VISTO:**

Que, la Ley N° 109/91 “*Que establece las funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda*”.

Que, el Decreto 14956/92 “*Por el cual se definen las reglas técnicas para la formación y actualización del Catastro Territorial, de la metodología para el avalúo inmobiliario, de las funciones y competencias del Servicio Nacional de Catastro y de la Unidad Técnica de Apoyo al Proyecto, dependientes del Ministerio de Hacienda*”.

Que, la Resolución SNC N° 57/18 de fecha 20 de febrero de 2018 “*Por la cual se crea el Servicio de Impresión de sello del SNC por plano de Rectificación y se establecen los requisitos necesarios para su aprobación*”.

Que, la Resolución MH N° 164 de fecha 3 de marzo de 1992 “*Por la cual se instrumenta el funcionamiento del Servicio Nacional de Catastro, se conforma su estructura técnica operativa en forma parcial y se establecen las funciones de la Unidad Técnica de Apoyo al Proyecto*”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 109/91 establece en su artículo 30 que “*...El Servicio Nacional de Catastro será una repartición técnica que tendrá a su cargo el Catastro de los bienes inmuebles del país. Deberá desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: mantener un registro actualizado de todos los bienes inmuebles con el avalúo de los mismos, individualizando sus propietarios legales...*”

Que, el Decreto 14.956/92 señala en su Art 2° “*que el Servicio Nacional de Catastro es la repartición técnica que proporciona información precisa sobre el estado parcelario de los inmuebles*”. Asimismo, en su artículo 4° inciso h, se establece como competencia del Servicio Nacional de Catastro la de entender en cuestiones relativas a “*los requisitos que deben reunir los padrones inmobiliarios, certificados y demás constancias que se expidan*”.

Que, resulta necesario establecer delineamientos generales que permitan estructurar un procedimiento para los trámites de rectificación administrativa, los cuales deberán ser observados obligatoriamente por los funcionarios del SNC.



ng/CJ  
Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
www.catastro.gov.py





TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

### RESOLUCION SNC N° 578

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 57/18 “POR LA CUAL SE CREA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE SELLO DEL SNC POR PLANO DE RECTIFICACIÓN Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU APROBACION”.**

Que, la Resolución MH N° 164 de fecha 3 de marzo de 1992, faculta al Director del Servicio Nacional de Catastro a dictar resoluciones conforme a las leyes vigentes.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

#### **EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Al registrarse el ingreso de cualquier expediente para trámite de rectificación administrativa, el funcionario deberá observar que el expediente administrativo cuente con todas las formalidades documentales propias del proceso, conforme lo establecen las normativas vigentes del SNC en materia de requisitos.

**Art 2°-** Una vez verificada la totalidad de los requisitos documentales, el funcionario técnico deberá observar el cumplimiento irrestricto de los requisitos exigidos en la Resolución SNC N° 57/18, analizando el correcto cumplimiento de las condiciones preestablecidas para el servicio de rectificación administrativa y la plena concordancia entre las mismas y los documentos presentados por el interesado. (*Planos, Informes Periciales, etc.*), así como de los demás aspectos técnicos propios del servicio y de la competencia de la Institución.

En todos los casos, el funcionario debe corroborar que las documentaciones presentadas para rectificación administrativa indiquen correctamente los datos a ser rectificadas, los cuales deben registrar su antecedente, a fin de realizar la correcta comparación que permita obtener con certeza los cambios a ser realizados y de esta forma evitar situaciones que puedan dar curso a aprobaciones fuera de lo establecido en la Resolución SNC N° 57/18.

**Art. 3°-** Dejar constancia en el legajo del inmueble objeto de trámite de rectificación administrativa, las observaciones correspondientes al servicio. Asimismo, dichas observaciones deberán ser consignadas en los planos e informes periciales presentados.

El funcionario del SNC deberá observar que cualquier corrección realizada por el profesional esté correctamente salvada y aclarada en todos los documentos presentados, a fin de evitar confusiones o errores en los trámites a realizarse. En todas las documentaciones se deberá consignar los sellos institucionales correspondientes así como las firmas y aclaraciones de los funcionarios técnicos autorizantes del proceso, ningún salvado será reconocido sin la firma institucional que así lo acredite



ng/CJ  
Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel: +595 21 4198840  
www.catastro.gov.py





TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

**RESOLUCION SNC N° 578**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 57/18 “POR LA CUAL SE CREA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE SELLO DEL SNC POR PLANO DE RECTIFICACIÓN Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU APROBACION”.**

**Art. 4°.- Rectificación administrativa del resto:**

- a) En cuanto a la rectificación de figura de polígono restante, solo podrá realizarse siempre que el polígono a rectificar, esté contenido dentro del título primitivo (Matriz) (**Ver Anexo I**, que forma parte de la presente resolución), y cuando no superen hacia arriba, conjuntamente, y conforme lo establecido en el Decreto del Ejercicio del Agrimensor del año 1910 de:
  - 6% de las medidas lineales,
  - 1% de las medidas de superficie (hasta el 1% es el límite para aumentar, el límite para la rectificación a menos superficie no tiene límite de %).
- b) NO será posible rectificar superficie intrapoligonales ni extrapoligonales, así como tampoco incorporar superficies intrapoligonales ni extrapoligonales

**Art. 5° Requisitos obligatorios para la rectificación administrativa del resto:**

- a) Compaginado de plano suscripto por profesional competente (A través del cual se demuestre la división de lo enajenado o gravado y de lo que resta libre al propietario del resto, referenciado con líneas de puntos como estaba el título y en líneas continuas la pretensión a rectificar),
- b) Informe pericial debidamente rubricado por el profesional habilitado
- c) Planilla de cálculo, que deberá contener la superficie actual a rectificar (1 original y 2 copias autenticadas
- d) Copia autenticada de títulos transferidos,

**Art. 6°-** Todo proceso de aprobación de rectificación **NO** será incorporado a la cartografía del SNC, **sino hasta que se subsane la inscripción** ante la DGRP, posteriormente se deberá realizar el cotejo para su incorporación.-.

**Art. 7°-** Fijar como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, el día de su expedición.

**Art. 8°-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



*Rodrigo Y*  
**RODRIGO VALLEJOS.**  
Secretario General



*Francisco Ruiz Díaz*  
**FRANCISCO RUIZ DIAZ**  
Director





TETÁ VIRU MOHENDAPY Motonondcha  
Ministerio de HACIENDA



TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

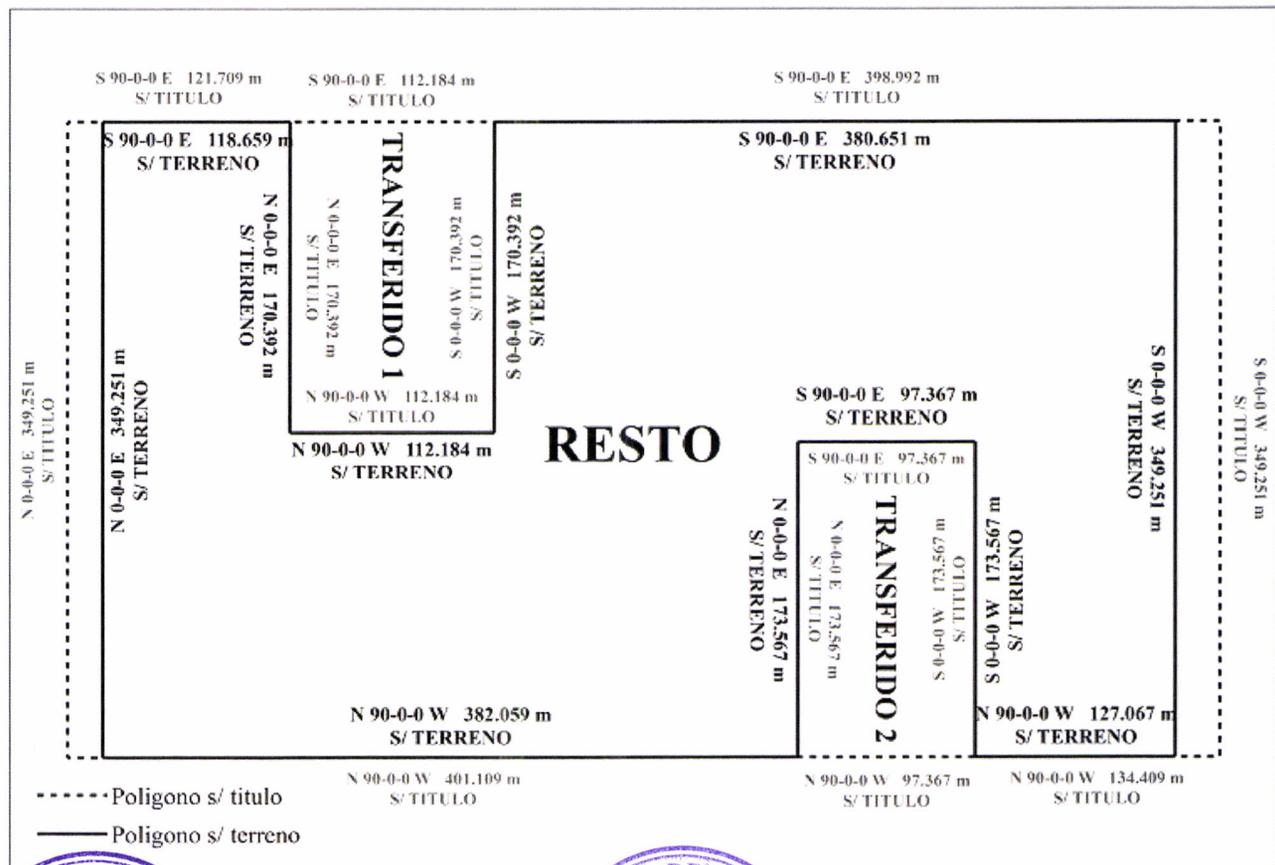
Paraguay de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCION SNC N° 578

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 57/18 “POR LA CUAL SE CREA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE SELLO DEL SNC POR PLANO DE RECTIFICACIÓN Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU APROBACION”.

ANEXO I (Ejemplo)



*Rodrigo V.*  
**RODRIGO VALLEJOS.**  
Secretario General



*Francisco Ruiz Diaz*  
**FRANCISCO RUIZ DIAZ**  
Director

